



CANTÓN SANTO DOMINGO

*Dr. Marco Polo
Arellano G.*

**NOTARIO
SEXTO**



**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIA
HARINERA DEL PACIFICO S.A. INHARIPAC
CUANTÍA: USD. 500.000,00
28 DE AGOSTO DEL 2.014
DI. 2.COPIA(S)
I.G.**

FACT. 00126440

2014-23-01-06-P7959

**DR. MARCO POLO ARELLANO GUERRA
NOTARIO**



En la ciudad de Santo Domingo, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, hoy día veintiocho de agosto del

*Dr. Marco Polo
Arellano G.*

**NOTARIO
SEXTO**

año dos mil catorce, ante mi Doctor Marco Polo Arellano Guerra, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN (E), comparece el señor RIVERA CALVACHE DIEGO GERARDO, en calidad de PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIA HARINERA DEL PACIFICO S.A. INHARIPAC, según nombramiento que se agrega como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, hábil y capaz ante la Ley para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe; y, dicen que eleva a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR**



NOTARIO: En su Protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase extender una de la cual conste la de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIA HARINERA DEL PACIFICO S.A. INHARIPAC**", al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**

Comparecientes.- Comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública el señor DIEGO GERARDO RIVERA CALVACHE, en su calidad de PRESIDENTE EJECUTIVO y como tal representante legal de la compañía INDUSTRIA HARINERA DEL PACIFICO S.A. INHARIPAC, conforme se desprende del nombramiento debidamente inscrito que se agrega como documento habilitante de esta Escritura, al igual que el Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas.- El compareciente es

A

ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Santo Domingo y actúa en representación de la Compañía debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas.-

CLAUSULA SEGUNDA: Antecedentes.- a) La Compañía INDUSTRIA HARINERA DEL PACIFICO S.A. INHARIPAC, se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo Interino del Cantón Guayaquil, el veinte de noviembre del dos mil doce, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Jaramijó, fojas sesenta y cinco guión ochenta y cinco (65-85), número cero cinco (05) del Registro Mercantil, tomo uno (1), anotada en el Libro Repertorio Mercantil Tomo Uno (1) con número seis (6) y anotada en el Libro Repertorio General Tomo Uno (1) con el número ciento treinta y seis (136) y en los respectivos índices generales literales "C" "R" "A" "R", el veintiuno de enero del dos mil trece; b) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía INDUSTRIA HARINERA DEL PACIFICO S.A. INHARIPAC, reunida el treinta y uno de julio del dos mil catorce, resolvió aumentar el capital social de la compañía y la correspondiente reforma de estatutos materia de esta escritura, en los términos establecidos en el acta que se acompaña.-

CLAUSULA TERCERA: Aumento de Capital.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía INDUSTRIA HARINERA DEL PACIFICO S.A. INHARIPAC, en sesión celebrada el treinta y uno de julio del dos mil catorce, resolvió aumentar el Capital Social de la Compañía en la

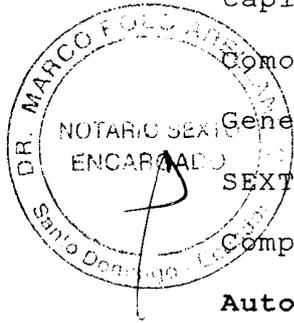


*Dr. Marco Polo
Arellano G.*

**NOTARIO
SEXTO**

suma de QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500000), quedando por tanto el Capital Autorizado de la misma en UN MILLON VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1020000), y el Capital Suscrito de la misma en QUINIENTOS DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$510000) y la consiguiente Reforma de Estatutos de la misma.- Para tal

efecto, a continuación se agrega el texto del acta como parte integrante de la presente escritura.- Los Accionistas que aumentan el capital son de nacionalidad ecuatoriana.- El pago de este aumento de capital se hace en numerario tomando los aportes a futura capitalización.- **CLAUSULA CUARTA: REFORMA DE ESTATUTOS:**



Como consecuencia de este aumento de capital, la Junta General de Accionistas decidió reformar las CLAUSULAS SEXTA, SEPTIMA Y OCTAVA de los Estatutos Sociales de la Compañía, las cuales dirán: **Cláusula Sexta.- Capital**

Autorizado, Suscrito y Pagado.- El CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de UN MILLON VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El CAPITAL SUSCRITO de la compañía es de QUINIENTOS DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en QUINIENTAS DIEZ MIL acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar cada una. El CAPITAL PAGADO de la compañía es de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que ha sido realizado en numerario de acuerdo al cuadro de integración que consta en la Cláusula Séptima. Las

acciones estarán numeradas del cero cero uno a la quinientas diez mil, inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. **Cláusula Séptima.- Suscripción y pago del capital social.-** El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera:

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO POR APORTES A FUTURA CAPITALIZACION	CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL TOTAL	TOTAL ACCIONES
KERAFLOX S.A.	3.750,00	187.500,00	46.875,00	140.625,00	191.250,00	191.250
THUESMAN RODRIGUEZ VELEZ	2.500,00	125.000,00	31.250,00	93.750,00	127.500,00	127.500
SERVICETEC S.A.	3.750,00	187.500,00	46.875,00	140.625,00	191.250,00	191.250
	10.000,00	500.000,00	125.000,00	375.000,00	510.000,00	510.000

Cláusula Octava.- Pago del Capital.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil del cantón Jaramijó. El pago será hecho en numerario o en especie. **CLAUSULA QUINTA.- Juramento.-** El compareciente declara bajo juramento que el capital de la compañía está correctamente integrado, de acuerdo al cuadro de integración de capital que consta en el acta, que su representada no se encuentra en mora para con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y que la compañía que representa no tiene contratos en vigencia ni fallidos con el Estado ni con ninguna de sus instituciones. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta Escritura. Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor

NOTARÍA SEXTA



Augusto Paz con matrícula número tres mil novecientos dos del Colegio Abogado de Pichicha. Para el otorgamiento del

presente instrumento se observaron todos los preceptos

Dr. Marco Polo Arellano G.

legales del caso y leída que les fue íntegramente por mí

El Notario a los comparecientes, se ratifican en el

NOTARIO

contenido y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo

SEXTO

cual doy fe



RIVERA CALVACHE DIEGO GERARDO

PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑIA INDUSTRIA HARINERA

DEL PACIFICO S.A. INHARIPAC

A

DR. MARCO POLO ARELLANO GUERRA

NOTARIO SEXTO DEL CANTON (E)

RAZÓN.- La escritura que antecede se otorgó ante mí, por lo que confiero la presente copia en calidad de **EGUADA** la misma que la firma y sello. De todo lo que antecede doy fe. **DR. MARCO POLO ARELLANO G. NOTARIO SEXTO DEL CANTON** Santo Domingo, a. 28 - Agosto - 2014



V1331322

Marco Polo Arellano Guerra
NOTARIO SEXTO DEL CANTON (E)





NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

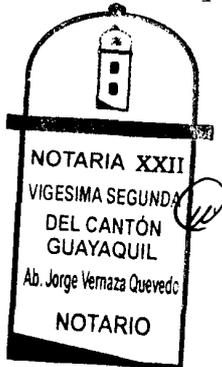
Ab. Jorge Vernaza Quevedo

NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

DOY FE: Que en la presente fecha se ha tomado nota al margen de la página número cuatro, de la matriz respectiva # 5141/2012, de Constitución de la Compañía Industria Harinera del Pacifico S.A. Inharipac, de fecha 20 de Noviembre del 2012, del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía Industria Harinera del Pacifico S.A. Inharipac, que consta en el presente testimonio.- Guayaquil, 3 de Septiembre de 2014.



Ab. Jorge Vernaza Quevedo
Notario Vigésimo Segundo
del Cantón Guayaquil.

ESPACIO EN BLANCO





Registro de la Propiedad y Mercantil Cantón Jaramijó

C E R T I F I C O:

Que la escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INDUSTRIA HARINERA DEL PACÍFICO S.A INHARIPAC. Según escritura Pública celebrada en la Notaría Pública Sexta del Cantón Santo Domingo de fecha 28 de Agosto del 2.014. Que antecede en esta fecha queda Legalmente inscrita de fojas: 291-301, con él número Treinta y Seis (36) del Registro Mercantil Tomo Dos (02). Anotada en el Libro Repertorio Mercantil Tomo (01) con el número Ciento Setenta y Cuatro (174) Y Anotada en el libro Repertorio General Tomo Uno (01) con el número Mil Ciento Setenta y Dos (1172) y en los respectivos libros índices general literales "C""R""".

Jaramijó, 24 de Septiembre del 2.014.

Ab. F.C.


Ab. Tricia Eche Macías
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN JARAMIJO



E. E. M.